



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º018-2022-MDY

Yura, 19 de enero del 2022.

VISTOS:

La Resolución de Contraloría N°348-2018-CG, que aprueba la Directiva N°008-2018-CG/GTN Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Locales". y el Memorándum N.º00019-2022-MDY, de fecha 19 de enero del 2022, emitido por el despacho de Alcaldía con relación a

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. los gobiernos locales gozan de autonomía político, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración:

Que, mediante Ley N.º 30204, Ley que regula la transferencia de la Gestión Administración de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales tiene por objeto regular el proceso de transferencia de Gestión efectuado entre administraciones regionales o locales sucesivas.

Que, conforme a lo estipulado en el numeral 6.6) de la Directiva N.º 008-2018-CG/GTN, "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Locales", la comisión de transferencia está conformada por el grupo de trabajo (autoridad saliente) y equipa revisor (autoridad entrante), teniendo por finalidad recibir y verificar la existencia de la información de rendición de cuentas y transferencia y elaborar el Acta de Transferencia, a fin que sea suscrita el informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, y elaborar el Acta de Transferencia que será suscrita entre la autoridad saliente y la autoridad entrante

Que, mediante Resolución de Contraloría N-348-2018-CG, aprueba la Directiva N.º 008-2018-CGGTN Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Locales y que mediante el literal A) del numeral 7.1.1) del artículo 7° de la presente Directiva establece "La Autoridad saliente dentro de los dos (2) primeros días hábiles del año electoral designa formalmente al responsable del Grupo de Trabajo, encargándole que proponga la conformación del referido grupo y de inicio a las acciones preparatorias. El Grupo de Trabajo debe quedar conformado dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del año electoral, mediante documento que le designa aprobado por la Autoridad saliente".

Estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en una de las facultades otorgadas por el inciso 6) del artículo 29° de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - DESIGNAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, **EDWIN EDMUNDO RUELAS SILLOCA** como **RESPONSABLE DEL GRUPO DE TRABAJO** que forman parte de la comisión de **TRANSFERENCIA DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.**





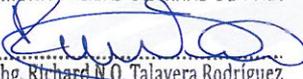
ARTICULO 2°. - ENCARGAR al Gerente Municipal, elevar al despacho de alcaldía la propuesta que contenga el nombre y cargo de los funcionarios que integrarían el Grupo de Trabajo, así como dar inicio a las acciones preparatorias de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 008-2015 CG GTN y nomas aplicables

ARTICULO 3°. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General la notificación de la presente resolución conforme a ley, y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática su publicación en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA


Abg. Richard N.O. Talavera Rodriguez
Jefe de la Oficina General
de Secretaria General




Nestor Romulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

